

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Convocando concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría. (B. O. del E. núm. 43-12 Febrero).

Las vacantes de Secretarías de Administración Local de primera categoría que resultaron desiertas en el concurso anterior, sumadas a las que posteriormente se han producido, a consecuencia unas de los desplazamientos verificados por los funcionarios que obtuvieron nombramiento, otras por la no posesión dentro del plazo reglamentario de parte de ese mismo personal nombrado, y otras a causa de jubilaciones, defunciones, etc., constituyen en la actualidad un número importante que aconseja la celebración de nuevo concurso.

La experiencia de los anteriores invita a sustituir las copias de la documentación original que a cada concursante se exigía por ficha comprensiva de todos y cada uno de los extremos esenciales que en tal documentación se consignan, con lo que se da sencillez al procedimiento, facilitándose de consuno la labor de los interesados, la de las Corporaciones al informar y la de este Centro directivo al resolver.

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con las normas establecidas en la Ley de 23 de Noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de Diciembre siguiente y demás adquisiciones aplicables, ha dispuesto:

1.º A partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado* se tiene por convocado concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría, que figurarán en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en este concurso los que, fi-

gurando incluidos en el Escalafón de Secretarios de Administración Local de primera categoría totalizado en 31 de Diciembre de 1943 y publicado en suplemento al *Boletín Oficial del Estado* número 112, de 21 de Abril de 1944, no hayan sido objeto de sanción que lleve aparejada la expulsión del Cuerpo.

Igualmente podrán concurrir al presente concurso los Secretarios de primera categoría que adquirieron capacidad legal para pertenecer al Cuerpo, en virtud de disposiciones dictadas al amparo del Régimen especial de Cataluña siempre que reúnan las condiciones exigidas en el artículo primero apartado a) del Decreto de 16 de Octubre de 1941.

Asimismo aquéllos que por tener completa su documentación se declararon definitivamente admitidos al cursillo organizado por el Instituto de Estudios de Administración Local en el *Boletín Oficial del Estado* de 27 de Enero y 11 Febrero del año en curso, siempre que aprueben el mismo.

3.º Cada concursante podrá optar libremente a una o varias plazas, expresando, en este último caso, el orden de preferencia entre las mismas.

4.º Para tomar parte en el concurso habrá de formularse instancia (cuyo modelo se inserta), dirigida al Director general de Administración Local en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. En ella se numerarán las plazas vacantes que se soliciten, por el orden de preferencia con que se deseen, y se reseñarán, tanto los documentos que se acompañen a la misma como aquellos otros de los comprendidos en el apartado b) del artículo siguiente, que dejan de aportarse por haber sido presentados en anteriores concursos, o para justificar servicios asignados en el escalafón definitivo.

5.º Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Ficha en cartulina conforme al modelo que asimismo se inserta y de su mismo tamaño, en número igual al de vacantes solicitadas. Se expresarán todos los datos que en el modelo se piden. Cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción, y aun podrá motivar la exclusión del concurso, con la pérdida de derechos.

b) Documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de la ficha, referentes a edad y naturaleza (certificación de nacimiento), depuración, méritos y servicios (certificaciones de ídem) bastando para los demás datos la mera exposición. De estos documentos únicamente podrá omitirse la presentación, reseñándolos en la instancia de aquellos que se aportaron, bien para justificar servicios en el Escalafón o bien para que surtieran efectos en concursos anteriores.

c) Certificación de antecedentes penales (de presentación inexcusable, dada la validez temporal de los anteriores).

d) Certificación de conducta expedida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde el concursante conste empadronado, como residente con dos años de antelación por lo menos. (Igualmente deberá reproducirse, aunque obre en alguno de los concursos precedentes).

e) Recibo acreditativo de haber satisfecho en la Sección primera de esta Dirección General la cantidad de veinticinco (25) pesetas, que en concepto de derechos, determina el artículo 6.º de la Orden de 4 de Diciembre de 1940.

Los solicitantes a quienes alcanzan los beneficios del artículo 1.º, apartado a) del Decreto de 16 de Octubre de 1941, que no hubieren tomado parte en el concurso anterior, deberán presentar, además de la documentación enumerada la que acredite concurren en ellos las siguientes circunstancias: Ser licenciado en derecho; ídem de la Escuela de Administración Pública de la Generalidad; haber ejercido el

cargo de Secretario en propiedad o interinamente durante más de seis meses antes del 18 de Julio de 1936 o en el periodo comprendido desde la terminación de la guerra de liberación hasta el 16 de Octubre de 1941.

6.º A la vista de los documentos originales que se aporten o ya aportados, este Centro visará y autorizará las fichas para su remisión a informe de las Corporaciones correspondientes. Por lo tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente serán suprimidos en la ficha, o dada su importancia, podrá motivar la exclusión del concursante.

7.º Se estimarán como preferentes, para la adjudicación de cada vacante, los méritos establecidos en el artículo 5.º de la ley de 23 de Noviembre de 1940.

8.º El hecho de que a un concursante se le adjudique alguna de las plazas solicitadas implica el cese en la que venía desempeñando, transcurrido que sea el plazo reglamentario de toma de posesión, aunque ésta no se efectúe.

9.º La no posesión dentro del plazo reglamentario o de las prórogas del mismo que en su caso, se concedan implica igualmente la renuncia a la plaza adjudicada. El término posesorio se entenderá en suspenso para los Secretarios que se hallen pendiente de depuración, hasta tanto se resuelva definitivamente el expediente que les afecte.

10. El concursante que renuncie dos veces a una Secretaría perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

11. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en los BOLETINES OFICIALES de las respectivas provincias, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación del anuncio del concurso en la forma acostumbrada, en los Ayuntamientos respectivos.

Madrid 10 de Febrero de 1945.—
El Director general, *Carlos Pinilla*.

MODELO DE INSTANCIA

Don vecino de
 provincia de con domicilio en calle
 de núm., de años de edad, provisto de cé-
 dula personal núm. clase expedida en
 el día de de 194, con el debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de primera categoría, desea tomar parte en el concurso convocado por Orden de de del año en curso, a cuyo efecto hace constar que reúne las siguientes circunstancias, que acredita con los documentos correspondientes, reseñados al dorso:

- Número con que figura en el Escalafón
- Posee los Títulos (Académicos y profesionales, Abogado, Maestro, Bachiller, etcétera.)
- Como méritos de calidad alega ser (Caballero mutilado, ex combatiente, ex cautivo, cruces, medallas, recompensas, familia numerosa, etc.)
- Su situación actual es (Titular, interino o accidental de provincia de o en espectación de destino.)
- Tiene los siguientes méritos especiales en relación de la Administración Local (Trabajos extraordinarios, publicaciones, etc.)
- Fallo recaído en su expediente de depuración (Admitido sin sanción, o sanción que le fué impuesta, o si se halla pendiente de resolución.)

SUPLICA a V. I. que se digre tenerle por admitido al presente concurso, y previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona por orden de preferencia:

- 1.^a provincia de
- 2.^a provincia de
- 3.^a provincia de
- Etc.

(Fecha y firma del interesado)

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

(Anverso para todas las fichas)

FICHA PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE PRIMERA CATEGORÍA CONVOCADO POR ORDEN DE 10 DE FEBRERO DE 1945

Para la vacante de
 Provincia de

..... (Apellidos) (Nombre)
N.º del Escalafón	
Títulos	
Méritos de calidad	
Oposiciones ganadas	
Destino y situación actual	
Otros méritos	
Nota desfavorable	
Ha sido depurado	(con sanción o sin ella) por
	(Corporación o centro que lo hiciera) en
	(fecha).
Fecha de nacimiento: Día mes año	
Forma de ingreso en el Cuerpo y fecha	
Aptitud	de de 1945.

(Reverso de todas las fichas, excepto para la que se quedará en el Negociado).

SERVICIOS PRESTADOS COMO SECRETARIO A PARTIR DE 1.º DE ENERO DE 1934

(1) de provincia de
 Desde hasta de
 provincia de desde hasta
 de provincia de

(1) Interino o propietario, según los casos.

Relación de vacantes de Secretarías de Administración Local de primera categoría, a que se refiere la Orden que antecede.

Provincia de Albacete.—Ayuntamiento de Yeste, 10.000 pesetas.

Provincia de Alicante.—Ayuntamientos de Callosa del Segura, 12.000 pesetas; de Denia, 10.000.

Provincia de Almería.—Ayuntamientos de Albox, 10.000 pesetas; de Cuevas de Almazora, 10.000; de Dalías, 10.000; de Nijar, 10.000.

Provincia de Badajoz.—Ayuntamientos de Azuaga, 11.000 pesetas; de Barcarrota, 9.000; de Campanario, 10.000; de Fuente de Cantos, 10.000; de Fuente del Maestro, 9.000; de Granja de Torrehermosa, 9.000; de Guareña, 9.000; de San Vicente de Alcántara, 11.000; de Zalamea de la Serena, 10.000.

Provincia de Baleares.—Ayuntamiento de Luchmayor, 10.000 ptas.

Provincia de Cáceres.—Ayuntamiento de Miajadas, 10.800 ptas.

Provincia de Cádiz.—Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, 10.000 pesetas; Diputación de Cádiz, 19.500; Ayuntamientos de Conil, 9.000; de Rota, 10.000; de San Roque, 13.700 (sueldo y gratificación); de Tarifa, 10.000; de Villamartín, 9.000.

Provincia de Ciudad Real.—Ayuntamientos de Almagro, 9.750 pesetas; Manzanares, 14.520 más 1.000 pesetas por presupuesto.

Provincia de Córdoba.—Ayuntamientos de Belcázar, 11.000 pesetas; de Hinojosa del Duque, 11.000; de Priego, 11.000; de Rute, 11.000.

Provincia de La Coruña.—Ayuntamientos de Abegondo, 9.000 pesetas; de Carnota, 9.000; de Coristanco, 9.000; de El Pino, 9.000; de Puentedeume, 9.000; de Rianjo, 10.000; de Sada, 9.000; de Son, 10.000; de Valdoviño, 9.000.

Provincia de Granada.—Ayuntamientos de Almuñécar, 9.000 pesetas; de Loja, 11.000; de Zújar, 9.600.

Provincia de Guipúzcoa.—Ayuntamiento de Tolosa, 12.000 pesetas.

Provincia de Huelva.—Ayuntamientos de Bolullos del Condado, 10.000 pesetas más 1.000 de aumento transitorio y pago del impuesto de utilidades; de Calañas, 10.000; de Lepe, 10.000; de Minas de Riotinto, 10.000; de Nerva, 10.000.

Provincia de Jaén.—Ayuntamientos de Bailén, 10.000 pesetas; de Castillo de Locubín, 9.000; de Mancha Real, 9.000 más 1.000 de presupuesto carcelario; de Porcuna, 10.000; de Santiago de la Espada, 9.000.

Provincia de Lugo.—Ayuntamientos de Castro del Rey, 9.000 pesetas; de Corgo, 9.000; de Fonsagrada, 11.000; de Neira de Jusa, 9.000; de Pastoriza, 9.000; de Quiroga, 9.000; de Taboada, 9.000.

Provincia de Málaga.—Ayuntamiento de Almogía, 9.000 pesetas.

Provincia de Murcia.—Ayuntamientos de Alhama, 10.000 pesetas; de Bullas, 9.000; de Calasparra, 9.000; de Cieza, 12.000; de Fuente-Alamo, 9.000; de Torre-Pacheco.

Provincia de Orense.—Ayuntamientos de Ginzó de Limia, 9.000 pesetas; de Nogueira de Ramuín, 9.000; de Verín, 9.000.

Provincia de Oviedo.—Ayuntamientos de Avilés, 11.100 pesetas; de Cangas de Onís, 10.000; de Colunga, 9.000; de Piloña, 11.000; de Pravia, 10.000.

Provincia de Las Palmas.—Ayuntamientos de Galdar, 10.000 pesetas; de Guía, 9.000; de San Bartolomé de Tirajana, 10.000; de Teror, 9.000.

Provincia de Pontevedra.—Ayuntamientos de Cambados, 9.000 pesetas; de Carbia, 10.000; de Cobelo, 9.000; de Cotovad, 9.000; de Forcarey, 10.000; de Rodeiro, 9.000.

Provincia de Salamanca.—Ayuntamiento de Salamanca, 18.000 pesetas.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife.—Ayuntamientos de Cabildo Insular de la Gomera, 9.000 pesetas; de Cabildo Insular de Hierro, 9.000; de Tacoronte, 10.000.

Provincia de Sevilla.—Ayuntamientos de Fuentes de Andalucía, 10.000 pesetas; de Mairena del Alcor, 9.000; de Montellano, 9.000; de Paradadas, 9.000; de Villanueva del Río, 9.000.

Provincia de Toledo.—Ayunta-

mientos de Consuegra, 9.000; de Quintanar de la Orden, 9.000; Diputación Provincial de Toledo, 17.500; Ayuntamiento de Villacañas, 10.800.

Provincia de Vizcaya.—Ayuntamiento de Bilbao, 28.000 pesetas.

Provincia de Zaragoza.—Ayuntamiento de Tarazona, 11.000 pesetas.

Madrid 10 de Febrero de 1945.—
 El Director general, *Carlos Pinilla*.
 398

Gobierno Civil de Palencia

CIRCULAR Núm. 46

Llamo la atención de las Corporaciones a quienes afecta sobre la importancia y trascendencia de la Circular de la Dirección General de Administración Local, insertada en el número anterior correspondiente al Miércoles 14 de los corrientes, y requiero a las Municipales de la provincia para que en el plazo señalado de dos meses den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Secretarios, Interventores y Empleados Municipales, esperando la máxima diligencia en el cometido que tienen encomendado, en evitación de las responsabilidades en que puedan incurrir y que les serán exigidas por la citada Dirección General a la que ha de ser comunicado el incumplimiento de lo que se ordena.

Palencia 14 de Febrero de 1945.

El Gobernador Civil interino,
Buenaventura Benito Quintero
 400

CIRCULAR Núm. 47

El Sr. Jefe del Servicio Nacional del Trigo en esta capital, con fecha 7 del corriente mes, me dice:

«Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. y a los efectos determinados en su Superior escrito núm. 51 de fecha 11 del pasado mes de Enero, que los Ayuntamientos que figuran en la relación que se acompaña no han remitido el resumen mensual de altas y bajas de reservistas de cereales panificables y que infinidad de veces se les ha solicitado el envío dentro de los cinco primeros días de cada mes, a fin de elevar a la Superioridad el resumen provincial en la primera quincena de todos los meses.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Relación de los Ayuntamientos que no han remitido el resumen mensual de ALTAS y BAJAS de reservistas de cereales panificables.

Abia de las Torres, Aguilar de Campóo, Alba de los Cardaños, Ampudia, Antigüedad, Añzoa, Arbejal, Autilla del Pino, Autillo de Campos, Baltanás, Barrio de San Pedro, Barruelo de Santullán, Báscones de Ojeda, Belmonte de Cam-

pos, Boada de Campos, Boadilla de Rioseco, Buenavista de Valdavia, Calahorra de Boedo, Calzada de los Molinos, Calzajilla de la Cuez, Camporredondo de Alba, Capillas, Cardeñosa de Volpejera, Castil de Vela, Castrejón de la Peña, Castrillo de don Juan, Castro-mocho, Celada de Robledo, Cen-nera de Zalima, Cervera de Pisuer-ga, Cozuelos de Ojeda, Cubillas de Cerrato, Dehesa de Montejo, Fre-chilla, Fresno del Río, Fuentes de Nava, Guardo, Hérmides de Ce-rrato, Herrera de Pisuer-ga, Herre-ra de Valdecañas, Herrerueta de Castillería, Hontoria de Cerrato, Lagartos, Lantadilla, La Puebla de Valdavia, Ledigos, Ligüérezana, Lo-res, Mantinos, Mazariegos, Mora-tinos, Mudá, Nestar, Nogal de las Huertas, Otero de Guardo, Páramo de Boedo, Pedrosa de la Vega, Pe-razancas, Pino del Río, Población de Arroyo, Polentinos, Pomar de Valdivia, Pozo de Urama, Quintana-luengos, Redondo, Renedo de la Vega, Requena de Campos, Resoba, Revilla de Campos, Ribas de Cam-pos, Riberos de la Cuez, Saldaña, Salinas de Pisuer-ga, San Cebrían de Mudá, San Llorente de la Vega, San Mamés de Campos, San Ro-mán de la Cuba, Santervás de la Vega, Santibáñez de Resoba, San-tibáñez de la Peña, Tabanera de Cerrato, Torquemada, Torre de los Molinos, Triollo, Valde-Ucieza, Valle de Cerrato, Vañes, Velilla de Guardo, Villabermudo, Villahán de Palenzuela, Villalba de Guardo, Vil-lamartín de Campos, Villamuer-a de la Cuez, Villamuriel de Cerra-to, Villanueva de Henares, Villa-nueva del Rebollar, Villaprovedo, Villarrabé, Villarramiel, Villaviudas, Villota del Páramo.»

Llamo la atención a los señores Alcaldes anteriormente citados para que en el término de cinco días remitan al Servicio Nacional del Trigo lo que solicita en el oficio arriba transcrito, haciéndole saber que, pasado este plazo y tan pronto me comunique el citado Organismo no haber recibido el resumen mensual de altas y bajas de reservistas de cereales panificables, procederé a imponer una sanción de veinticinco pesetas a cada uno de los señores Secretarios de los pueblos respectivos, por su negligencia en el servicio encomendado.

Palencia 12 de Febrero de 1945.

El Gobernador Civil,

383 José M.^a Frontera de Haro

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Intervención del azúcar procedente de la actual campaña

Declarada ya la intervención del azúcar, pulpa y remolacha para la campaña 1945-46, por Orden de la Presidencia de fecha 27 de Enero de 1945 (Boletín Oficial del Estado número 30), con objeto de evitar un paréntesis en la distribución del artículo que deje desatendidas las más perentorias necesidades de abastecimiento, en lo que a azúcar se refiere, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en Circular número 505 de fecha 31 del pasado mes de Enero (Boletín Oficial del Estado número 39 de 8 de Febrero corriente), ha dispuesto:

1.º Se declaran intervenidas todas las existencias de azúcar nacio-

nal, procedentes de la actual campaña 1944-45.

2.º Por todas las fábricas de azúcar, estuchistas, almacenistas, detallistas e industrias transformadoras del azúcar, se hará declaración jurada de las existencias en su poder, detallando clase y cantidad, en el plazo máximo de diez días, que remitirán:

a) Las fábricas de azúcar y estuchistas a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Almagro 33).

b) El resto de las industrias a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes de la provincia a que pertenezcan.

Quedan exceptuadas de la obligación señalada en este artículo las fábricas de leche condensada, chocolate y farmacias.

Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, enviarán a la Comisaría General relaciones por clase de industria, indicando: nombre del industrial, emplazamiento de la fábrica, clase y cantidad de azúcar que cada una posea.

De los almacenistas y detallistas, sólo indicarán los totales de cada grupo, si bien especificando cantidad y calidad.

3.º Las industrias transformadoras seguirán disponiendo de las existencias en su poder a cuenta del cupo que pudiera corresponderle.

4.º A partir de la publicación de la presente Circular, será necesaria la guía única de circulación para el transporte del azúcar.

Las normas que esta misma Circular publica para la campaña azucarera de 1945-46, serán publicadas en días sucesivos.

Palencia 9 de Febrero de 1945.

El Gobernador Civil,

385 José M.^a Frontera de Haro

Estación Experimental Agrícola de Palencia

Reparto de plantas de vid

Por la presente se avisa a todos los agricultores que a continuación se relacionan, por Ayuntamientos, para que antes del día 20 del mes actual pasen por las oficinas de este Centro, Plaza de Abilio Calderón número 1, de once a una de la mañana, para hacerse cargo de la autorización, para retirar las plantas de vid que les han sido adjudicadas.

Villamartín de Campos: Estanislao Sáez.

Villaumbrales: Teodosio Ser-rano.

Boadilla de Rioseco: Patricio Hermoso, Maximiano Milano.

Ribas de Campos: Timoteo López Saldaña.

Santoyo: Guillermo Rojo Carabazo.

Amusco: Julio Nevares Alcalde.

Carrión de los Condes: Martín M.^a Ramirez.

Villamediana: Fidencio González.

Fuentes de Nava: Segundo Díez.

Cisneros: Félix Rodríguez, Betulio Carlón.

Castromocho: Bernardo Criado.

Ito de la Vega: Benjamín Ibáñez.

Baltanás: Pablo Cepeda.

Becerro de Campos: Antonio Torres Geró, Feliciano Rodríguez.

Autila del Pino: Darío Aguado.

Valdeolmillos: Nicolás Mediavilla.

Villada: Jesús Roch.

Soto de Cerrato: Emigdio Mediavilla.

Palencia: Orencio Melgar, Julián Ruipérez, Eduardo Sendino, Hipólito Martínez, Basilio Miguel, Manuel Junco, Miguel Gárate, Andrés Rodríguez, Pedro Morrondo, Padres Jesuitas, Pedro Pastor, Inés Moro.

Se ruega no demoren en retirar las plantas, que de lo contrario, pierden el derecho a las mismas.

Palencia 9 de Febrero de 1945.— El Ingeniero Director. 384

Confederación Hidrográfica del Duero

JEFATURA DE OBRAS

Red de acequias de la vega de Carrión de los Condes

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el proyecto de red de acequias de la vega de Carrión de los Condes (Palencia), durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que dentro del mismo puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen convenientes los particulares y Corporaciones que se consideren perjudicados con dicho proyecto, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Duero (Muro 5, Valladolid).

Nota-extracto para la información

Comprende el proyecto objeto de esta información, la ejecución de las obras de acequias de distribución de agua para regular y extender el riego en la zona dominada por el antiguo cauce denominado Perihonda, comprendida entre éste y el río Carrión, en la parte Sur de los términos municipales de Villacuerdo y Nogal de las Huertas, y en los de Carrión de los Condes y Calzada de los Molinos.

La extensión de la zona a que afecta en dichos términos es en total de 2.853 ha., para cuyo riego se proyectan 42 acequias, componiendo cuatro retículas, con una longitud total de 85 km. de acequia. También se proyectan obras de desagüe para el debido saneamiento de la zona.

El presupuesto de ejecución de las obras por Administración asciende a 1.140.105,33 pesetas, y el de contratata a 1.311.554,38 ptas.

Los detalles de este proyecto pueden ser examinados en el ejemplar del mismo que se halla expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero, (Muro número 5 Valladolid).

Las reclamaciones pueden presentarse en cualquiera de los Ayuntamientos de los citados pueblos o en las indicadas oficinas de esta Confederación.

Valladolid 12 de Febrero de 1945.— El Ingeniero Director, (ilegible).

401

Se anuncian por esta Confederación tres concursos públicos para la ejecución por destajos de las obras siguientes:

1.º Red de Acequias y desagües, derivada de la Acequia de la Retención en término de Husillos (Pa-

lencia). Destajos sucesivos de 166.000,00 pesetas. Fianza provisional 3.000,00 pesetas. (Con nuevo Cuadro de Precios).

2.º Modificación del Canal de descarga del aliviadero del Pantano de Camporredondo. Un destajo de 166 000 00 ptas. Fianza provisional 3.000,00 ptas.

3.º Revestido de la Acequia de la Retención. Destajos sucesivos de ptas 250.000,00. Fianzas provisional 5.000,00 pesetas.

Las proposiciones, para cada concurso, habrán de presentarse en Pliegos cerrados y antes de las doce horas del día 27 de Febrero de 1945, en las oficinas de la Confederación, en Valladolid (Muro 5), Salamanca (Generalísimo Franco n.º 46), o León (Pilotos Regueral n.º 4), o utilizando el Servicio de Correos, siendo en este caso excluidos los que se depositen después de esa fecha o aquellos que no llegasen antes de las doce horas del día 2 de Marzo siguiente.

Los proyectos, nuevos cuadros de precios, pliegos de base y modelos de proposición, así como las demás condiciones para concurrir al concurso, podrán ser examinados en las oficinas de la Confederación, Muro n.º 5, Valladolid, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Valladolid 13 de Febrero de 1945.— El Ingeniero Jefe de la 3.ª Sección. L. Ruiz Valdepeñas U. 409

Administración Municipal

Palencia

ANUNCIO DE SUBASTA

Este Excmo. Ayuntamiento anuncia la subasta de las obras de construcción para un edificio de Matadero en esta Capital, bajo las siguientes condiciones:

1.º Objeto de la subasta.—Será la construcción del Proyecto del Matadero, redactado por el Arquitecto de Bilbao, don German Aguirre.

2.º La subasta se saca por la totalidad de la construcción de dicho Matadero, y sus instalaciones, pudiendo también presentarse pliegos por separado, tanto para la construcción como para las instalaciones, siendo preferidos en igualdad de circunstancias los que presenten estudio de conjunto de la totalidad de las obras.

3.º En el caso de propuestas separadas, el Excmo. Ayuntamiento considerará como una sola la resultante de la suma de las dos propuestas parciales más económicas.

4.º El artículo número 23 sobre invariabilidad de los precios, solamente tendrá efecto desde el momento de la adjudicación de la subasta.

5.º El Presupuesto de contrata, asciende a la cantidad de dos millones novecientos diez mil cuarenta y tres pesetas con setenta y cinco centimos (2.910.043,75) sobre cuyo tipo se admitirán proposiciones a la baja.

6.º La subasta tendrá lugar en el salón de actos de esta casa Consistorial a las doce horas del día siguiente el en que termine el plazo de presentación de proposiciones, ante la mesa formada por el Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, un Gestor de la Comisión de Ha-

clenda y otro de la Policía Urbana, dando fe del acto un Notario de la localidad.

7.º Para optar a la subasta es preciso constituir previamente en la Depositaria municipal, un depósito provisional del 2 por 100 del importe de la obra, o sea, de cincuenta y ocho mil doscientas pesetas con noventa céntimos (58.200'90), bien en metálico o valores públicos cotizables en Bolsa, comprendiéndose las cédulas del Banco de Crédito Local de España. Este depósito se convertirá por el rematante en fianza definitiva, elevándose a la suma de ciento dieciocho mil cuatrocientas una pesetas con ochenta céntimos (118.401'80), dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación de obra.

8.º El adjudicatario se compromete a dar comienzo a las obras dentro del plazo de ocho días, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva y darlas por terminadas dentro de los dieciocho meses siguientes a su adjudicación.

9.º El Excmo. Ayuntamiento podrá imponer al contratista multa de quinientas a mil pesetas por incumplimiento del contrato, siendo éste responsable con todos sus bienes de los perjuicios que irroque a la Corporación.

10. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Arquitecto Director y con el V.º B.º del Arquitecto o Ingeniero municipal.

11. Será de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios y demás gastos que originen la subasta y formalización del contrato.

12. El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata y el pliego de condiciones económico jurídico y general, estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación en los días y horas hábiles de oficina.

13. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Corporación, durante las horas hábiles de oficina en papel de la clase 6.ª (timbre 4'50) reintegradas con timbre municipal por idéntico valor, y con arreglo al modelo que al final se inserta, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Cada proponente, presentará dos sobre cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas y el resguardo de haber constituido la fianza provisional y el otro conteniendo las proposiciones económicas.

Antes de comenzar la subasta habrán de acreditar los licitadores en su caso: a) Escritura de constitución de la sociedad licitadora; b) Poder especial y suficiente para concurrir a dicha subasta; c) Último recibo de la contribución; d) Documento justificativo de estar al corriente del pago de la cuota Sindical; e) Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928; f) Declaración y en su caso comprobantes de los materiales, artículos y efectos

que han de ser empleados en la adjudicación de las obras, son de producción nacional (Ley de 14 de Febrero de 1907; g) Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros, y subsidios sociales; h) Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1939), se destruirán ante el Notario procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se apreciará mediante sorteo; i) En caso de presentarse poderes, éstos estarán legalizados o bastanteados por el Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Palencia y Secretario de este Excmo. Ayuntamiento, don José Gayoso Lois; j) Terminado el remate, si no hay reclamación se devolverá a los licitados, los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados reteniéndose el que se refiere a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuera constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la provisional, y, se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario, no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitiva depositada.

En lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, serán de aplicación a la subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de Julio de 1924.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, natural de y vecino de con domicilio en la casa número de la calle de en nombre propio (o en nombre de según acredita con la escritura de mandato bastante que acompaña) enterado del anuncio de subasta publicado en el *Boletín Oficial del Estado* con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras en construcción de un Madero en la ciudad de Palencia, se comprometo a llevar a cabo las mencionadas obras, con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan la ejecución de las mismas en la suma de

..... (en letra) declarando a los efectos procedentes, (Ley de 6 de Marzo de 1929) que las remuneraciones mínimas que los obreros que en estas obras se empleen, habrán de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, serán las que legalmente se hallan establecidas o que en lo sucesivo se establezcan, comprometiéndose también a utilizar en estos trabajos obreros parados e inscritos en la Oficina de Colocación Obrera de esta Ciudad y a satisfacer al Organismo correspondiente la cuota de subsidio familiar, retiro de vejez, seguro de enfermedad y cuantas otras le afectan por las disposiciones vigentes o que se dicten en el tiempo de duración de la obra.

Fecha y firma.

Palencia 12 de Febrero de 1945.
—El Alcalde, S. Rodríguez. 398

En la sesión ordinaria celebrada por la Corporación municipal el día diez del actual y a la que han concurrido catorce señores de los quince que integran aquélla, entre otros acuerdos se ha adoptado el de por unanimidad aprobar un presupuesto extraordinario por la cantidad de tres millones setecientos diez y nueve mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas con treinta y seis céntimos, la que facilitará por medio de un préstamo el Banco Español de Crédito Local, y siendo preciso el referendun para llevar a cabo la ejecución del acuerdo citado a tenor de lo ordenado en los artículos 3.º y 4.º del Decreto de 25 de Marzo de 1938 en armonía con el de 2 de Abril de 1930, se publica la apertura de una información a la que sólo podrán concurrir por escrito y ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia o el Ayuntamiento, las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo de que se trata, y las Corporaciones o Entidades de interés público o general y de carácter social económico radicantes en el término municipal.

Durante las horas de oficina y a tal efecto, estará expuesto al público el expediente en la Secretaría general de este Excmo. Ayuntamiento y por el plazo de quince días naturales, a partir de la publicación del presente edicto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Palencia 14 de Febrero de 1945.
—El Alcalde, Severino Rodríguez. 424

Alba de Cerrato

Subasta de una corta de leña

Por acuerdo de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento se anuncia la venta en pública subasta de una corta de leña de encina y roble en el monte de Barcohondo, de los propios de este Municipio, bajo el tipo de licitación de seis mil pesetas.

La subasta será sencilla y por pujas a la llana y tendrá lugar el día 25 del actual a las doce horas, en el salón de actos de esta casa Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, del que pueden enterarse los que deseen tomar parte en la misma.

Alba de Cerrato 12 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Marceliano Muñoz. 386

Junta Local de Fomento Pecuario de Amayuelas de Arriba

EDICTO

Al objeto de proceder a la liquidación y pago del aprovechamiento de pastos y rastrojeras, correspondiente al año de 1944, todos los agricultores que durante dicho año hayan tenido enclavadas fincas en este término municipal, presentarán ante esta Junta, dentro del improrrogable plazo de quince días, contados al siguiente de la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, declaración jurada en la que conste el número de hectáreas; bien entendido que las que se presenten fuera del plazo señalado o con datos inexactos, se tendrán por no recibidas, entendiéndose que renuncian a las cantidades que les pudiera corresponder, en beneficio de esta Junta.

Amayuelas de Arriba 10 de Febrero de 1945.—El Alcalde-presidente, (ilegible). 393

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

APROBACION DEL PRESUPUESTO DE 1945

En cumplimiento a los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal, se halla expuesto al público, en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días. Las reclamaciones contra los mismos, podrán ser interpuestas en el plazo de quince días, a contar desde el en que termine su exposición al público, ante la Delegación de Hacienda en la provincia, por los contribuyentes o entidades interesadas.

Villaconancio.	395
Junta vecinal de Zorita del Páramo.	391
Idem de Valoria de Aguilar.	364
<i>Exacciones municipales para 1945</i>	
La Puebla de Valdavia.	363
<i>Padrón de habitantes</i>	
Población de Cerrato.	369
Santillana de Campos.	372
Pino del Río.	376
Villeras de Campos.	390
Villamuriel de Cerrato.	405
Otero de Guardo.	403
Membrillar.	414
Camporredondo de Alba.	423

Repartimiento general de Utilidades

La Puebla de Valdavia.	362
Magaz.	367
Ventosa de Pisuegra.	368
Monzón.	370
Santillana de Campos.	373
San Cristóbal de Boedo.	420
<i>Fijadas las cuentas municipales</i>	
Villalobón.—1944.	296
Población de Campos.—1944.	417
<i>Padrón de rústica para 1945</i>	
Guardo.	361
Villameriel.	365
<i>Padrón de Plagas del Campo para 1945</i>	
San Cebrián de Campos.	407
Amusco.	408
Baltanás.	406
Palenzuela.	422
Población de Campos.	416

Habilitación de crédito

San Cristóbal de Boedo.	421
Santa Cruz de Boedo.	411

Designación de Vocales natos

Villamuera de la Cueva

Parte real

- D. Serafin de Castro Herrero.
- » Francisco Pérez Andrés.
- » Juan-José Echazarreta y otros.
- » Germán Linares Martínez.

Parte personal

- D.ª Pilar Acero Gutiérrez.
- D. Sixto Santiago de la Piza.
- » Lorenzo Lagunilla Miguel. 352

Marcilla de Campos

Parte real

- D. Mariano Ruiz Revuelta.
- » Bernardo González Revuelta.
- » Emilio García Cortés.
- » Felipe Guerrero Herrero.

Parte personal

- D. Delfín Vázquez Maté.
- » Bernardo Martín Moragas.
- » Pedro Gil Herreros. 360